ACUERDO DEL COMITÉ NACIONAL DE "SOMOS" POR EL QUE SE MODIFICA LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE ELECCIONES PRIMARIAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE SERÁN POSTULADAS POR "SOMOS" PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2026-2027

FUNDAMENTO LEGAL

Con fundamento en los artículos 1, 35 y 41, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 25, 34, 39, 40, 43 y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 226 y 228 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 267 a 270 del Reglamento General de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2026-2027; 19, 20, 51, 52, 111 a 118, 122 a 130, 133 a 136 y Transitorio X de los Estatutos de SOMOS; 1, 2, 3, 7, 11 a 29, 31 a 51, 60 y 62 a 92 del Reglamento de Elecciones de SOMOS; así como el Acuerdo del Consejo Nacional de SOMOS por el que se determina el régimen excepcional y transitorio para el desarrollo de los procesos internos de selección de candidaturas a cargos de elección popular de SOMOS.

ANTECEDENTES

I. El 21 de febrero del 2026, se llevó a cabo la Asamblea Nacional Constitutiva del partido político nacional SOMOS MÉXICO; plenaria en la que se eligió a las personas integrantes del Consejo Nacional de Somos México.

II. El 21 de marzo de 2026, el Consejo Nacional aprobó el Acuerdo por el que se estableció el Régimen Fundacional y Transitorio y se emitieron los Lineamientos para la Integración y Puesta en Funcionamiento de los Órganos y Estructuras de SOMOS MÉXICO.

III. El 25 de junio de 2026, mediante resolución INE/CG347/2026, el Consejo General del INE otorgó a Personas Sumando en 2025, A.C. su registro como partido

político nacional bajo la denominación SOMOS MÉXICO, con efectos constitutivos a partir del 1 de julio de 2026.

IV. El 8 de agosto, el Consejo Nacional aprobó el Acuerdo del régimen excepcional y transitorio para el desarrollo de los procesos internos de selección de candidaturas a cargos de elección popular de Somos.

V. El 8 de agosto de 2026, el Consejo Nacional aprobó el Procedimiento Interno para la Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, en cumplimiento del artículo 226 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

VI. El 31 de agosto de 2026, mediante acuerdo INE/CG497/2026, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral declaró la procedencia constitucional y legal de la modificación de la denominación del partido político nacional SOMOS MÉXICO a SOMOS.

VII. El 24 de septiembre de 2026, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/CG563/2026 por el que se establecen los criterios y plazos de procedimiento relacionados con el periodo de precampañas para el Proceso Electoral Federal 2026-2027. En este acuerdo se establece el periodo de las precampañas: 4 de enero al 12 de febrero de 2027.

VIII. El 17 de octubre de 2026, el Consejo Nacional aprobó el Acuerdo por el que se efectúan precisiones y ajustes al Procedimiento Interno para la Selección de Candidaturas a cargos de elección popular, de conformidad con el Artículo 226 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

IX. El 17 de octubre de 2026, el Consejo Nacional aprobó el Acuerdo el Consejo Nacional de "SOMOS" por el que se aprueba la convocatoria para el proceso interno de elecciones primarias para la selección de personas candidatas a diputadas y

diputados al H. Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa que serán postuladas por "SOMOS" para el Proceso Electoral Federal 2026-2027.

CONSIDERACIONES

COMPETENCIA DEL COMITÉ NACIONAL

I. Conforme a los artículos 12, 23 y 33 de los Estatutos de SOMOS, el Comité Nacional es la instancia ejecutiva encargada de implementar las decisiones de la Asamblea y del Consejo Nacional, coordinar las acciones operativas del partido, proponer normativa y adoptar las medidas necesarias para su funcionamiento. En el marco del Régimen Fundacional y Transitorio, también le corresponde identificar obstáculos de ejecución y formular soluciones que posteriormente deban ser conocidas y, en su caso, aprobadas por el Consejo Nacional, por lo que su función es, coadyuvar con la implementación de la convocatoria para el proceso interno de selección, integración y aprobación de las listas de candidaturas a diputaciones federales por el principio de representación proporcional que serán postuladas por "SOMOS" para el Proceso Electoral Federal 2026-2027.

II. A su vez, en la Base Vigésima Sexta de la convocatoria para el proceso interno de elecciones primarias para la selección de personas candidatas a diputadas y diputados al H. Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa que serán postuladas por "SOMOS" para el Proceso Electoral Federal 2026-2027 se establece que el Comité Nacional, a propuesta de la Comisión Electoral Nacional, podrá desahogar prevenciones, requerimientos de las autoridades electorales o bien ajustar o empatar convocatorias de acuerdo con la normativa, lineamientos u otras determinaciones del Instituto Nacional Electoral y/o de las autoridades jurisdiccionales.

REQUERIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

III. El 30 de octubre, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, a través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/3345/2026 de fecha 30 de octubre, solicitó a SOMOS los siguientes cambios:

> *Finalmente, del análisis a los acuerdos aprobados en la Tercera y Cuarta Sesiones Ordinarias del Consejo Nacional de SOMOS, así como a las convocatorias para la selección de candidaturas a diputaciones federales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, se advierte que el Consejo Nacional de SOMOS estableció como fecha para determinar la procedencia de los registros de sus precandidaturas el 30 de noviembre de 2026.*
>
> *No obstante, dicha fecha no se ajusta a lo establecido en el artículo 226, numeral 2, inciso c), de la LGIPE, en relación con el punto Sexto del Acuerdo INE/CG563/2026 que establece:*
>
> > *"...SEXTO. El órgano estatutariamente facultado por cada uno de los PPN deberá determinar la procedencia del registro de todas sus precandidaturas a diputaciones federales, a partir del tres de enero y hasta el 11 de febrero de dos mil veintisiete ..."*

ATENCIÓN AL REQUERIMIENTO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL NACIONAL

IV. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral requiere que en la convocatoria para el proceso interno de elecciones primarias para la selección de personas candidatas a diputadas y diputados al H. Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa que serán postuladas por "SOMOS" para el Proceso Electoral Federal 2026-2027 se impacten los siguientes cambios

- Establecer una fecha entre 3 de enero y hasta el 11 de febrero de 2027 para determinar la procedencia de los registros de sus precandidaturas a diputaciones por los principios de mayoría relativa y representación proporcional.

IV. Sin embargo, derivado de la solicitud de la autoridad electoral nacional, es necesario que en la convocatoria para el proceso interno de elecciones primarias para la selección de personas candidatas a diputadas y diputados al H. Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa que serán postuladas por "SOMOS" para el Proceso Electoral Federal 2026-2027 se instrumenten las siguientes modificaciones:

- Extender el plazo de la revisión de expedientes.
- Cambiar la fecha de la declaración de procedencia de precandidaturas

Por lo fundado y las consideraciones antes expuestas, el Comité Nacional de **"SOMOS"** emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se modifican los considerandos de la convocatoria para el proceso interno de elecciones primarias para la selección de personas candidatas a diputadas y diputados al H. Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa que serán postuladas por "SOMOS" para el Proceso Electoral Federal 2026-2027 de la siguiente manera:

> Los puntos Segundo y Tercero del Acuerdo de régimen excepcional permiten diferir la emisión de la convocatoria hasta el 17 de octubre de 2026 y la conclusión de la preparación hasta la última semana de noviembre de 2026. El Procedimiento aprobado por el Consejo Nacional precisa la declaración de procedencia el 3 de enero de 2027. La aplicación conjunta de esos instrumentos no constituye dispensa de requisitos de elegibilidad, integridad, separación de cargos, paridad o participación juvenil.

SEGUNDO. Se modifican la Base Séptima de la convocatoria para el proceso interno de elecciones primarias para la selección de personas candidatas a diputadas y diputados al H. Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa que serán postuladas por "SOMOS" para el Proceso Electoral Federal 2026-2027 de la siguiente manera:

Séptima. Plazos y fases del proceso de elecciones primarias.
El procedimiento comprenderá las etapas de preparación, precampañas, jornada electoral, resultados y declaratoria de validez, en términos de los artículos 123 y 124 de los Estatutos, 25 del Reglamento de Elecciones de **"Somos"** y del Acuerdo, por el que se Determina un Régimen Excepcional y Transitorio, para los Procesos Internos de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular conforme al calendario siguiente:

1. Emisión y publicación de la convocatoria: 17 de octubre.
2. Registro de personas aspirantes: del 22 de octubre al 20 de noviembre.
3. Revisión de expedientes: del 22 de octubre de 2026 al 2 de enero de 2027.
4. Declaración de procedencia de los registros: 3 de enero de 2027.
5. Precampaña: del 4 de enero al 11 de febrero de 2027.
6. Jornada electoral: del 12 al 14 de febrero de 2027.
7. Publicación de resultados: 15 de febrero de 2027.
8. Declaratoria de Validez: 16 de febrero de 2027.

TERCERO. Se modifican la Base Décima Cuarta de la convocatoria para el proceso interno de elecciones primarias para la selección de personas candidatas a diputadas y diputados al H. Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa que serán postuladas por "SOMOS" para el Proceso Electoral Federal 2026-2027 de la siguiente manera:

Décima cuarta. Declaración de procedencia del registro.

Concluidas las etapas de revisión previstas en la presente Convocatoria, la Comisión Electoral Nacional emitirá, el 3 de enero de 2027, la determinación sobre la procedencia de los registros de las personas aspirantes que hayan cumplido la totalidad de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa aplicable.

La declaración de procedencia del registro otorgará a la persona aspirante la calidad de persona precandidata al cargo correspondiente y la habilitará para participar en la etapa de precampaña y, posteriormente, en la elección primaria de su distrito electoral federal

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Operación Electoral y Alianzas para que a través de la representación de SOMOS ante el órgano electoral nacional, comunique el presente acuerdo y la documentación correspondiente al Consejo General del Instituto Nacional Electoral dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Organización y Desarrollo Institucional para que dé a conocer el contenido del presente acuerdo a todas las instancias del partido en las entidades federativas.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en la página de internet de SOMOS.

Así lo acordaron las y los integrantes del Comité Nacional por unanimidad, en sesión extraordinaria celebrada en la Ciudad de México el día 2 del mes de noviembre de 2026.

Comité Nacional de SOMOS

Guadalupe Acosta Naranjo
Presidente

Cecilia Guadalupe Soto González
Secretaria General